En cumplimiento del dicho mandamiento de su señoria de
gobernador don bernardo de aballos que hize
nombramiento dicho el qual hizieron los dichos
alcaldes y regidores y mandaron a mi el
presente escribano los cierre y selle y de un tan
signado al dicho concejo para que lo remita
al dicho señor gobernador para que sea
la asistencia conforme la real executoria
que en ella se contiene para ello y asi yo el dicho escribano
los cerre y selle y entregue al dicho concejo y
de que doy fee y lo firmaron los que sabian

Juan cano [illegible] Juan de la Gil

[illegible]

Ante mi
[illegible] escribano

En la villa de [illegible] a tres dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y [illegible] estando ayuntado el conce
jo justicia y regimiento de esta villa es a saber
gines de alarcon y Juan de [illegible] alcaldes
ordinarios de esta villa y sancho martinez [illegible] y
martin de alarcon regidores de ella por
fueron gines de alarcon y andres cebrian
vecinos de esta villa y se presentaron ante el dicho
concejo por alcaldes ordinarios de esta villa francisco mar
tinez salazar y bartolome de la fuente
fuertes y gines de alarcon [illegible]
en